

# UNA PRAGMATICA DE LA INFANTA DE ESPAÑA Y PRINCESA DE PORTUGAL DOÑA JUANA, RELATIVA AL ALTOARAGON

Por VIRGILIO VALENZUELA FOVED

**C**OMO homenaje al querido maestro Ricardo del Arco, publicamos a continuación un curioso documento del siglo xvi, relativo al Altoaragón, que viene a aumentar el número de los publicados por el insigne investigador. Aun cuando su campo predilecto no fue la historia altoaragonesa del xvi, no dejó de publicar interesantes estudios sobre ella y bastantes documentos inéditos. Véase, por ejemplo, su completa *Colección de documentos del Archivo Municipal de Huesca*, publicada en la revista «Linajes de Aragón», y su obra *Estudios varios*, en donde aparecen numerosos documentos de esa centuria. El diploma que publicamos añade nuevos datos a los dados a conocer por Del Arco.

Los últimos años del reinado de Carlos I, el gran César español, estuvieron cuajados de crueles fracasos y de duras derrotas. La salud del emperador, que en su juventud sufrió ataques epilépticos y desde los treinta años vio amargados sus días por la gota, se resiente más cada día. La traición de Mauricio de Sajonia y el fracaso de sus armas ante los muros de Metz, a cuyos defensores mandaba Francisco de Guisa «El Acuchillado», así como el truncamiento de las miras imperiales sobre Portugal e Inglaterra por la muerte del príncipe don Juan y por la este-

ilidad de María Tudor, que no deparó a su esposo Felipe de España, el hijo en el que el emperador había cifrado grandes esperanzas para un futuro próximo, hicieron tomar a don Carlos la decisión más grande que hasta entonces tomara: abdicar paulatinamente de la gobernación de sus dilatados estados. El 20 de octubre de 1555, Carlos, que previamente ha convocado el capítulo de la Orden del Toisón, en presencia de los caballeros, vestidos con sus mantos carmesíes, renuncia al gran maestrazgo, para el que era nombrado al día siguiente el príncipe Felipe. A las tres de la tarde del viernes 25 del mismo mes, Carlos, vestido de negro, a la española, y sin más insignias que su amado Toisón, penetra en el gran salón del palacio de los duques de Brabante. Allí están todos los caballeros de la Orden de Malta, vense allí los embajadores, los príncipes, los diputados de los Países Bajos, en fin todo el pueblo de Bruselas, junto al trono con el emperador, su hijo Felipe, sus dos hermanos, la duquesa de Saboya y el príncipe de Orange. La ceremonia es sobria y conmovedora. Carlos, el que soñó con el imperio universal, vencido por los achaques, en los umbrales de la eternidad, quiere dar cima a la empresa más importante que hemos de culminar todos los humanos, nuestra salvación eterna, y renuncia a sus señoríos de los Países Bajos. El 16 de enero de 1556, firma tres documentos históricos; por el primero renuncia a los reinos de Castilla, León, Granada y Navarra, las Indias, las islas y territorios del Océano descubiertos o por descubrir, a los maestratzgos de las Ordenes de Santiago, Alcántara y Calatrava; por el segundo cede los reinos de Aragón, Valencia y Mallorca, Rosellón, Cerdeña y el condado de Barcelona; por el tercero renunciaba al reino de Sicilia en favor de su hijo Felipe, como antes le había cedido los territorios flamencos y de los Países Bajos y primero el reino de Nápoles con motivo de su matrimonio con la reina de Inglaterra. Sólo le queda al que fuera verdadero amo del mundo el territorio del Franco Condado, que había recibido de su tía Margarita, pero cinco meses más tarde entrega también estos últimos vestigios de su grandeza y decididamente va a encerrar sus glorias en la casita que se había hecho construir cerca de los monjes jerónimos, a la vera de su monasterio de Yuste.

Únicamente para poder asegurar la elección de su hermano Fernando, mantiene sobre sí el título de emperador. Pese a sus buenos deseos y propósitos, don Carlos al retirarse a Yuste no pudo dejar fuera de los muros de su casa las dos más grandes preocupaciones de su reinado; la rivalidad con Francia y la lucha contra el protestantismo y

su introducción en España. El nuevo monarca de los españoles tiene que residir, por razones de su matrimonio, en Londres, y cuando Enrique II de Francia rompe la Tregua de Vaucelles, tiene que fijar su residencia en Bruselas para atender mejor a sus generales, Manuel Filiberto de Saboya y el conde de Egmont, que ganan para sus armas las señaladísimas victorias de San Quintín y de Gravelinas, que marcan el momento culminante de la grandeza de España en Europa.

Durante el tiempo que Felipe II estuvo alejado de sus estados españoles encargó la dirección de los asuntos de los reinos de España a su hermana doña Juana, viuda del infante portugués don Juan, de quien hubo al que andando el tiempo había de hallar la muerte en Alcazarquivir, el rey don Sebastián. Esta princesa, para poder terminar el contrabando de caballos que los montañeses del Altoaragón realizaban con sus vecinos los bearneses, dictó una pragmática que contiene extremos curiosísimos, que afectaban exclusivamente a los naturales de Aragón.

No debe extrañarnos que la pragmática vaya encabezada con el nombre de Carlos. Es verdad que Carlos I ya no era rey de hecho de los españoles, pero si pocas veces hubo de intervenir en los asuntos de España, sobre todo desde que el 3 de febrero trasponía los umbrales de su casita de Yuste, en este mismo año de 1557 ha de dar orden, en nombre de su hija Juana gobernadora general, para que todo el dinero que venga de América se destine exclusivamente a las necesidades del Tesoro y en 1558, ausente su hijo Felipe, toma medidas ante el temor de un ataque inminente de los turcos a las costas de Italia y de España. En los primeros días del año 1558 recibe la noticia de que en Valladolid, en el corazón mismo de España, se había descubierto un foco protestante y el emperador escribe cartas a doña Juana, que le manda por medio de su fiel Quijada, en las que dice: «Si no estuviera seguro que vos y vuestros consejeros pueden atajar ese mal, no estoy seguro de que no abandonaré este lugar para atenderlo yo mismo».

En este año 1558 muere su hermana Leonor y durante el verano le llega la noticia agradable de que los príncipes electores han elegido emperador a su hermano Fernando y se ve descargado de la Corona imperial. El día 22 de septiembre de este mismo año moría el emperador.

No puede, pues, hacernos dudar de la autenticidad de la pragmática el hecho de que vaya encabezada con el nombre de don Carlos como emperador y rey de España cuando ya no lo era de hecho, ya que en las cancellerías reales abundaban mucho los impresos para

pragmáticas y cuando se trataba de disposiciones que sólo afectaban al interior de los reinos se empleaban con frecuencia durante los primeros años del reinado de Felipe II las pragmáticas encabezadas con el nombre del emperador.

Las relaciones comerciales entre los montañeses de uno y otro lado del Pirineo fueron siempre muy importantes y cuando las relaciones entre las naciones vecinas no eran muy cordiales o las gabelas o tasas con que se recargaban los productos en algunas de las vertientes eran elevadas no se arredraban bearneses ni aragoneses en apelar al contrabando para realizar sus transacciones, sin cuidarse de que favorecieran o perjudicaran los intereses estatales. A la sazón, los aragoneses, pese al estado de guerra que entre Francia y España había, no vacilaban en pasar al vecino reino caballos que tan necesarios y precisos le eran a Enrique II de Francia para poder triunfar contra la formidable caballería española que mandaba el flamenco Egmont.

La pragmática, ante la dificultad de colocar suficientes vigilantes para impedir el paso clandestino de caballos, apeló al medio radical, heroico podríamos decir, de convertir a cada ciudadano en agente de la autoridad real, entregándole en pago de los servicios realizados la totalidad del importe de lo apresado. Sería bueno saber si los propósitos de la gobernadora se vieron cumplidos o si los montañeses prefirieron dejar de percibir los premios ofrecidos a verse obligados a decomisar los bienes de sus convecinos.

## DOCUMENTO

1558, 4 de marzo, Valladolid

*Orden prohibiendo el contrabando.*

Don Carlos por la divina clemencia Emperador semper augusto, Rey de Alemania, etc., de Castilla, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Valencia, de Mallorca, de Cerdeña, etc., Conde de Barcelona, etc., y por su Majestad doña Joanna, Infanta de las Españas, princesa de Portugal, Gobernadora y lugarteniente general en todos los reynos y señorios de la corona de Aragon. Al magnifico amado Consejero y Regente el oficio de la general governacion en el Reyno de Aragon. Y a todos los otros oficiales

reales de su Magestad mayores y menores. Y otras personas de qualquier qualidad, preheminiencias y condicion que sean del dicho Reyno, assi ecclesiasticos como seglares, a cuya noticia las presentes pervendran, salud con dilection. Hacemos saber que estando por pragmaticas y provissiones reales de su Magestad prohibido y vedado con graves penas que ninguno sea ossado de passar en Francia Cavallos, contraviniendo a las dichas pragmaticas y provissiones reales, incurriendo en las por ellas puestas y establecidas en gran deservicio de su Magestad y desacato de sus reales mandamientos muchas personas con temeraria osadia, diz que han pasado y passan por los Puertos y passos desse Reyno de Aragon o por las partes que hallan mejor aparejo Cavallos a Francia y los venden. Y porque cosa tan grave y perjudicial a su Magestad especialmente en este tiempo y sazón que tiene guerra abierta con el Rey de Francia, es sazón que se remedie y evite y que sean pugnidos y castigados los que la cometan. Por tenor de las presentes de nuestra cierta sentencia Real autoridad y poderio plenissimo del qual usamos para mayor efficacia fuerça y valor observacion y guarda de las dichas pragmaticas y prohibiciones hechas puestas y establecidas contra los tales sacadores de Cavallos. Damos permiso licencia y facultad a todas las personas de qualquier estado y condicion que sean que puedan tomar dichos Cavallos como si fueran guardas y comissarios especialmente para ello diputados. Y que a la persona o personas que tomaren en lugar sospechoso, o, en el Puerto, o, passo sacando Cavallo, o, Cavallos a Francia, la puedan prender. Guardando en lo que ha respecto a la tal persona, o, personas, la orden puesta por las dichas pragmaticas para su pugnicion, castigo y penas en que incurrieren. Empero el Cavallo, o, Cavallos que se tomaren, los tomen por su misma autoridad, sin dar cuenta a nadie dello. Y los lleven a presentar al lugarteniente general, y en su ausencia ante el dicho Regente la general governacion. Y el precio de tal Cavallo, o, Cavallos valieren, o dellos se hovieren, queremos y mandamos que haya de ser y sea enteramente de la tal persona, o, personas que los tomaren o llevaren, sin dar parte alguna a la regia corte. De qual precio desde agora para entonces les hacemos gracia y merced por las mismas presentes. Las quales porque vengán a noticias de todos, mandamos que sean pregonadas en la dicha ciudad de Çaragoça y en los otros lugares del dicho Reyno acostumbrados, y puestas con las otras pragmaticas y prohibiciones, hechas sobre las dichas sacas de Cavallos y vida dellos. Y que el traslado signado por escrivano dellas haga tanta fe, y valga tanto como el mesmo original. En testimonio de lo qual mandamos hacer las presentes con el sello de la Canc. En el dorso selladas. Dat en Valladolid a quatro dias del mes de março. Año del naximiento de nuestro señor Jesus Christo. Mil quinientos cinquenta y ocho.

Yo la princesa. Vi Clariana de Sena Vice.

Vi yo Ximeno prognati Thesaurorum.

Vi Luna Vi Lamacium Siginta Regentes cancelariam. Vi Clementem pro conse Aragonum.

*Debajo de Yo la princesa se ve una firma en tinta que dice: Yo don Joan de Gurrea capitán general de Aragon; y debajo impreso léese: Domina locumtenens et gubernatrix maut mihi Hieronymo Cardona vi per Clariana de Sena vice. Yo Ximeno prognati thesaurorum. Lamacium Siginta et Luna Regente cancelariam et Clementem pro conse. Aragonum.*

*Al pie: En curie ad. et. l. g. In. p. v. nota de...*